



Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro

GENE2024002472 - X2024002512

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de Aro y se'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria pública anual para las subvenciones por asociaciones, entidades y servicios de acción social de ámbito supramunicipal en Castell d'Aro, Playa de Aro y s'Agaró y se acuerda la publicación de la aprobación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia, al tablero virtual de transparencia del web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES POR ASOCIACIONES, ENTIDADES Y SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL EN CASTELL-PLATJA D'ARO Y S'AGARÓ.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes bases tienen como objetivo la fijación del procedimiento de concurrencia competitiva a seguir para la solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones que, en concepto de transferencias corrientes, dentro del ámbito de su competencia, y en cuanto a proyectos de asociaciones, entidades y servicios de la acción social de ámbito supramunicipal otorgue el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro.

Artículo 2. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento por las causas previstas en la Ley o en estas bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Capítulo II: Solicitantes y conceptos subvencionables

Artículo 3. Pueden solicitar estas subvenciones, las asociaciones y servicios de ámbito social y de ámbito supramunicipal en Castell-Platja d'Aro o con sede en otro municipio, que lleven a cabo proyectos en que haya beneficiarios directos personas del municipio o una actuación en el término del municipio de Castell-Platja d'Aro.

Entendemos por Asociación o servicio de ámbito social aquellas que en las finalidades, recogidas en sus estatutos o en la definición de servicio, sean la mejora de asistencia, de acompañamiento, de rehabilitación, de inserción social de la/las persona/se, defensa de los derechos sociales o normalización de un colectivo concreto, o el bienestar y mejora de calidad de vida de un colectivo en concreto.

Capítulo III: Procedimiento de solicitud

Artículo 4. El plazo de presentación de las solicitudes será del 01 al 31 de mayo del año en curso. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se tendrán que presentar mediante el correspondiente modelo normalizado que se podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro.

Tal y como establece el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Datos de identificación (estatutos, inscripción registral, tarjeta de identificación fiscal, fotocopia del DNI del representante legal de la asociación, entidad, servicio).
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- Proyecto justificativo que concrete identificación de la entidad, datos de la persona de contacto, los objetivos de la entidad, actividades que tiene previstas de realizar durante el año, actividades o acciones por las cuales se pide la subvención, número de personas que participarán, número de personas del municipio que participarán, presupuesto, justificación de la solicitud, otros datos de interés.

Artículo 5. En el supuesto que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien esta no esté completa o correctamente rellena, se otorgará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación a través de correo electrónico, para que enmiende la solicitud y/ o aporte los documentos preceptivos. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya resuelto, se dará por caducada la solicitud y denegada la ayuda por defecto.

Capítulo IV: Condiciones y criterios de valoración

Artículo 6. Proyectos subvencionables

Las entidades y servicios recogidos en el artículo 3, podrán presentar proyectos, para acoger a una o varias de las líneas siguientes:

- Línea 1: Propuesta de intervención que vaya destinada directamente a la mejora de la calidad de vida de personas/familiares empadronadas en el municipio, especificando el número de beneficiarios.
- Línea 2: Actividades o acciones de dinamización, sensibilización, formación, intervención o defensa de los derechos sociales, que esté promovida desde la delegación local, un grupo de voluntariado establecido y que sea compatible con las políticas, programas o actividades municipales impulsadas por el Ayuntamiento. En el caso de querer contar con la utilización de una equipación municipal o el apoyo en cuando a material o infraestructura, se tendrá que hacer constar en el proyecto.

Artículo 7. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- El interés social del proyecto presentado, teniendo en cuenta especialmente que:
 - Suponga una acción normalizadora
 - Incremente las oportunidades y/o la calidad de vida de los destinatarios del proyecto
 - Se trabaje para hacer visibles la realidad y potencialidades de un colectivo especialmente vulnerable.
 - Fomente el acceso a recursos existentes y normalizadores
 - Se justifique el colectivo al que va dirigida la actuación, por el grado de incidencia o presencia en el municipio
 - Dote de recursos capacitadores o a un colectivo especialmente vulnerable o en la población en general.Puede sumar hasta 40 puntos.
- La descripción del proyecto. Fundamentación correcta de la respuesta social que se quiere conseguir con el proyecto, concreción de actividades, medios técnicos, personales y materiales que se destinarán al desarrollo del proyecto. Puede sumar hasta 20 puntos



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

- c) Proyectos que cubran ámbitos o espacios de intervención no existentes en el municipio, o que los complementen adecuadamente. Puede sumar hasta 10 puntos
- d) Disponga de voluntarios / socios del municipio. Puede sumar hasta 10 puntos
- e) No reciban financiación o subvenciones de otros organismos, empresas o entidades por el desarrollo de las actividades propuestas. Puede sumar hasta 10 puntos.
- f) El sistema de difusión de las actividades-proyectos previsto. Puede sumar hasta 10 puntos

Las entidades que no superen 40 puntos no serán beneficiarias de la subvención.

Artículo 8. Importe de la subvención:

8.1. Las dotaciones individuales y la dotación máxima destinada a estas subvenciones se establecerá, atendiendo a la consignación presupuestaria aprobada para cada periodo a la convocatoria correspondiente.

8.2. En el otorgamiento de la subvención, se diferenciarán las cantidades asignadas a cada línea de intervención.

8.3. Los proyectos de la Línea 1 el importe de la subvención tendrá a un máximo de 450€ por persona beneficiaria empadronada en el municipio

8.4. Los proyectos de la línea 2, el importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:

- Los fondos se repartirán entre todos los proyectos que obtengan la puntuación mínima de 40 puntos, según los criterios que se especifican en el artículo 7 de estas bases.
- Se obtendrá un importe por punto, resultando del importe destinado a la subvención, dividido por la suma de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que hayan logrado la puntuación mínima.
- Se aplicará este importe por punto a cada proyecto a partir de la puntuación obtenida.
- En el supuesto de que una vez hecho el cálculo, a un proyecto le corresponda un importe superior al solicitado, solo se le otorgará el importe solicitado
- Finalmente, la subvención asignada supondrá un porcentaje sobre el total del proyecto presentado, que se tendrá como referencia en el momento de la justificación de la subvención.

Artículo 9. Toda subvención concedida por el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro lleva implícita la condición que a las comunicaciones públicas y en todo el material de la actividad se haga constar el apoyo corporativo de acuerdo con el diseño y modelo tipográfico oficial.

Artículo 10. La subvención concedida se tendrá que aplicar de acuerdo con la finalidad prevista. Las entidades, asociaciones y servicios de ámbito social, se podrán beneficiar de esta subvención en caso de no haber recibido cabe otra subvención por parte de este Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro.

La obtención de la subvención del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro es incompatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas y privadas que, sumados a los del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, superen el 100% del presupuesto.

Artículo 11. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en las presentes normas, o la falta de presentación justificativa en los plazos fijados, llevará implícita la renuncia y se procederá de oficio a revocarla.

Artículo 12. El Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro podrá comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que crea pertinentes, la adecuada aplicación de las subvenciones a las



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

finalidades para las cuales se habrán otorgado según el artículo 1292.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (R.O.A.S).

En el caso de que una subvención no se aplique o se haga de manera inadecuada, el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro podrá instar que se devuelva el importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los cuales sea titular activo el beneficiario y acreedora el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, y podrá hacer exigencia de las otras responsabilidades que se procedan.

Artículo 13. Los beneficiarios restan obligados a facilitar toda la información que, en relación con la subvención concedida, requieran el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, la Sindicatura y el Tribunal de Cuentas.

Capítulo V: Procedimiento de concesión, aceptación, justificación, presentación del final del proyecto, renuncia y pago

Artículo 14. La Unidad de Bienestar Social gestionará los expedientes, y el/la Regidor/a Delegado/ada correspondiente propondrá a la Junta de Gobierno la resolución final de las subvenciones.

Artículo 15. Las subvenciones concedidas tienen que ser aceptadas por los beneficiarios sin ninguna reserva dentro el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento. La aceptación se formalizará en un escrito que se presentará por medios electrónicos, en el cual se indicará la aceptación pura y simple de la subvención.

La carencia de presentación del escrito de aceptación dentro del plazo indicado, o el hecho que se incluyan reservas, equivaldrá a la renuncia en la subvención.

Artículo 16. La entidad asumirá el compromiso de aportar, antes del 31 de marzo del año siguiente a la aprobación de la subvención, y mediante registro de entrada al Ayuntamiento por vía electrónica, un informe completo del proyecto finalizado y las facturas del gasto del proyecto por el importe total del proyecto presentado según los modelos normalizados

Se presentará documentación (facturas) y se facilitará, en todo momento, la documentación que se les requiera de la subvención otorgada y se someterá a las actuaciones de comprobación pertinentes.

Artículo 17. Serán gastos justificables las que tengan relación directa con el proyecto y/o acción subvencionada, y que se especificará en el convenio correspondiente, tales como:

- Material necesario por la realización y la seguridad de la actividad (material fungible, alimentación enmarcada con los objetivos de la actividad, premios y obsequios, ...)
- Gastos de difusión de la entidad o de la actividad (material imprimido, gastos de prensa, radio y/o televisión)
- Seguros de responsabilidad civil o accidentes, cuando tengan relación con el proyecto presentado
- Gastos de personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, que se tendrá que justificar mediante nóminas y TC2
- Gastos de contratación de monitorización, formadores o servicios especializados, cuando la actividad o proyecto o requiera.
- Gastos relacionados con la promoción y apoyo del voluntariado de la entidad
- Los gastos que con iva deducible, se considerará a efectos de justificación de importe neto.

Artículo 18. El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla. La renuncia se formalizará mediante la presentación del escrito correspondiente al Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos.



Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro

Artículo 19. En el momento de la justificación, se calculará el importe a ingresar sobre el total de los gastos presentados, a partir del porcentaje asignado en el momento de asignación de la subvención hasta el máximo otorgado.

Artículo 20. La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su anulación. En el supuesto de que la entidad no presente el proyecto en este plazo, se entenderá que finalmente no se ha llevado a cabo el proyecto, y por tanto que renuncia a la subvención (tanto puede ser por escrito como de oficio).

Artículo 21. El pago de las subvenciones previstas en estas bases, se efectuará de una sola vez y se tramitará cuando se haya presentado al Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos la presentación final del proyecto, y se evalúe que toda la información presentada se acuerda con el propósito subvencionado.

Capítulo VI: Medios de notificación de la resolución

Artículo 22. La notificación de la resolución se realizará en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Capítulo VII. Régimen jurídico

Artículo 23. En todo el que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

Artículo 24. Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, podéis interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Potestativamente podéis interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de esta notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo se podrá interponer en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideráis conveniente de interponer.

Disposición final

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.